



RAD: 080013110006-2022-00263-00.
PROCESO: Divorcio Contencioso.
DEMANDANTE: Rosa Elvira Villafañe Peñaloza.
DEMANDADO: Rodrigo Santana Gómez.

Informe Secretarial: Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso informándole que la curadora ad litem de la parte demandada, contestó la demanda dentro del término legal y se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 3 noviembre de 2023.

OSCAR DAVID MORALES SILVA
SECRETARÍO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) -.

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que mediante memorial de fecha veintiséis (26) de junio de hogaño, el Dr. JUAN CARLOS ESCORCIA, en calidad de curador ad-litem de la parte demandada, presenta escrito de contestación de demanda dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la demanda por el auxiliar de la justicia.

Por encontrarse vencido el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en los Art. 372 y 373 del CGP y, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en las citadas disposiciones, en la que se practicaran las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft LIFESIZE.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Tener por contestada la demanda por parte del Dr. JUAN CARLOS ESCORCIA, en calidad de curador ad-litem de la parte demandada señor Rodrigo Santana Gómez, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído
- 2.- Señalar fecha para el día 30 de ENERO del 2024 a las 9 Y 30 A.M, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **LIFESIZE**. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.
- 3- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

SIGCMA

forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia.

4.- Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

Jueza

a.a.